

Huancayo, 24 ENE. 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 10 -2024-GRJ/DREJ/D-UGEL-H

SEÑOR (ES) : **DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCAYO.**

CIUDAD.-

ASUNTO: CUMPLIR CON EL ACCESO A LA MATRICULA DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS EN LAS II.EE. DE LA UGEL HUANCAYO

REFERENCIA: Ley N° 28044 Ley General de Educación
RM N° 587-2022-MINEDU
RM N° 447-2020.MINEDU

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla(o) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo y el mío propio; Y a través del presente documento instar a su persona dar cumplimiento a las normas vigentes y realizar la **matrícula de los niños y las niñas de 3 años** del ámbito de la UGEL Huancayo.



Así mismo, cabe señalar que, en el marco de las normas de la referencia, la etapa regular finaliza en el mes de marzo; Por lo que, una vez iniciada las clases, las II.EE. deben de contar con las Nóminas de Matrícula aprobadas en el SIAGIE.

De igual forma comunicar que existe el PADRÓN NOMINAL con información sobre los niños y niñas nacidos en los diferentes distritos de la Provincia de Huancayo que al 31 de marzo cumplen 3 años a quienes debemos atender con prioridad, trabajando de manera conjunta para avanzar en el cierre de brechas respecto al derecho de acceder al servicio educativo peruano, por lo que se debe solicitar el acceso a dicha información a través de las especialistas del nivel y directoras focalizadas por distritos.

Finalmente comunicar que, la atención de **la matrícula de niños y niñas de 3 años alcanza a todas las II.EE. del nivel Inicial y Primaria (II.EE. Integradas que atienden el nivel Inicial) sin excepción.** (Se adjunta Anexo 1)

Sin otro asunto en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



Dr. Walker Román Córdova
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO.



PERU

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación Junín

Ugel
Huancayo



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

MATRÍCULA DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS EN LAS II.EE.

Ley general de Educación (Reglamento)

Obligatoriedad de la educación desde los 3 años

Constitución Política del Perú

- Establece en su artículo 17° que **la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias**. Asimismo el TC(*) ha establecido que "la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales".

Ley General de Educación (LGE) y su Reglamento

- La LGE establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad (art 3°) y que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria (art 12°).
- El Reglamento establece que **a partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial** (art 48°).